

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 128 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 20 DIC 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **16 de Diciembre de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: **Dictamen Legal N°377-2024-OGAJ-MDMM**.

VISTO

Los expedientes administrativos N°19413-2024 con fecha 18.12.2023 y N°20005-2024 con fecha 27.12.2023 presentados por la Institución Educativa San Francisco Javier CIRCA, Informes N°009-2024-OMTIC-GM-MDMM con fecha 06.05.2024, N°017-2024-OMTIC-GM-MDMM con fecha 30.05.2024 y N°027-2024-OMTIC-GM-MDMM con fecha 10.06.2024 de la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, Informe N°039-2024-OCP-MDMM con fecha 13.06.2024 de la Oficina de Control Patrimonial, Resolución de Oficina General de Administración N°221-2024-MDMM con fecha 29.10.2024, Dictamen Legal N° 377-2024-OGAJ/MDMM de fecha 07.11.2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Hoja de Coordinación N°223-2024-GECyD-MDMM con fecha 03.12.2024 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...); y conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: "*los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)*";

Que, el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal: "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; así mismo el artículo 68° menciona que "el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito"; y en concordancia al artículo 82 de la misma norma, las municipalidades, en materia de educación, tienen como función construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición,



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria con la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, mediante la cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 60° numeral 60.1) de la Directiva mencionada, define a los actos de disposición de la siguiente manera: "son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes";

Que, al respecto mediante los expedientes administrativos N°19413-2024 y N°20005-2024, la Institución Educativa San Francisco Javier CIRCA, solicita la donación de veinte (20) equipos de cómputo para mejorar la TICs y el servicio educativo en la zona alta del distrito;

Que, bajo este contexto, la Oficina de Control Patrimonial, en merito a los Informes N°009-2024-OMTIC-GM-MDMM, N°017-2024-OMTIC-GM-MDMM y N°027-2024-OMTIC-GM-MDMM de la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, concluye que se tiene un total de seis (06) equipos de cómputo completos que comprenden CPU, monitor y teclado;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Oficina General de Administración N°221-2024-MDMM de fecha 29 de octubre de 2024 se aprueba la baja de seis (06) equipos de cómputo completos, los cuales comprende el CPU, monitor y teclado de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por encontrarse en estado de obsolescencia técnica;

Que, mediante Dictamen Legal N° 377-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del concejo municipal la solicitud formulada, con el fin de evaluarse y aprobarse la donación de los equipos de cómputo de la municipalidad por encontrarse en estado de obsolescencia técnica con un valor individual de S/. 1.00 al 31 de diciembre del 2023 destinadas a mejorar las TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación que se emplean como recursos y herramientas para el aprendizaje y que almacenan, procesan y transmiten información digital) de sus instalaciones y el servicio educativo;

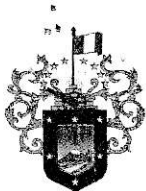
Que, mediante Hoja de Coordinación N°223-2024-GECyD-MDMM, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte llevo a cabo una visita a las instalaciones de la I.E San Francisco Javier CIRCA para verificar la existencia y necesidad de los mismos, concluyendo que el colegio no cuenta con un Centro Informático y consecuentemente no poseen equipos de cómputo, corroborándose de esta manera la necesidad de su pretensión formulada, y;

Por los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre del 2024, aprobó por **UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta**, lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la DONACIÓN DE SEIS (06) BIENES EQUIPOS DE COMPUTO a favor de la **I.E SAN FRANCISCO JAVIER CIRCA**, debidamente representada por el Prof. Javier Quispe Gamboa - Director de la Institución, destinadas a mejorar las TICs de sus instalaciones y el servicio educativo, conforme al siguiente detalle:





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	COD. PATRIMONIAL	ESTADO	VALOR AL 31 DIC 2023 (S/.)
1	MONITOR	06	740880370012	OPERATIVOS	1.00
2			952258350047		1.00
3			740880370041		1.00
4			952258350041		1.00
5			952258350018		1.00
6			952258350032		1.00
1	TECLADO	06	740895000073	OPERATIVOS	1.00
2			740895000068		1.00
3			740895000065		1.00
4			740895000093		1.00
5			740895000095		1.00
6			740895000072		1.00
1	CPU	06	740899500054	OPERATIVOS	1.00
2			740899500055		1.00
3			740899500125		1.00
4			740899500152		1.00
5			740899500056		1.00
6			740899500066		1.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Control Patrimonial efectuar las acciones necesarias y pertinentes para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

